



SECRETARÍA
DE
MARINA

"2009, Año de la Reforma Laboral"

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-033/09
EXPEDIENTE: VI

ASUNTO: Resolución de inexistencia de la
Información

México, D. F., 21 de abril de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 16 de febrero del 2009 registrada con el número de folio 0001300005309, referente a:

(sic) "solicito informacion sobre el siniestro marítimo ocurrido el 24 de marzo del 2006, sobre el hundimiento del buque tanque orion en aguas profundas del golfo de mexico a 200 millas nauticas aproximadamente al noroeste d puerto progreso yucatan, dicho artefacto es propiedad de la empresa naviera naval mexicana, s.a. de c.v. en el cual fallecieron 3 marinos de un total de 8 tripulantes que sarparon del puerto de tampico el 21 de marzo del 2006. con adversas condiciones meteorologicas y con deficiencias de tipo mecanico estructurales, electricas, asimismo de deficiente equipo de radiocomunicaciones y voceo, carente de optimo stock de refacciones para llevar un eficaz programa de mantenimiento preventivo y correctivo. hasta el dia de hoy dicho artefacto yace en el fondo marino con 950 toneladas de combustible lo que hasta el dia de hoy es un latente peligro de contaminacion para las zonas aledañas de donde ocurrio el accidente. asi mismo los cuerpos de los marinos muertos no se an rescatado pese a los esfuerzos de operativos de rescate llevados acabo por la armada de mexico de cd. del carmen campeche cabe mencionar que contamos con evidencia en acta notariada de compra venta de dicho buque por naval mexicana a una empresa naviera de panama en dicha acta notariada se observa que el buque fue construido en el año 1965 en los estados unidos y adquirido por naval mexicana en el año 2000 creemos que este buque por ser tan vetusto no está en clasificacion y por consecuencia la marina mercante y capitanía de puerto no debieron haber permitido que navegara en territorio mexicano dado el mal estado en el que se encontraba por todo ello me permito solicitar y saber el estatus que guarada este accidente en cuanto averiguacion e indagatorias, dicatamenes tecnicos o resoluciones emitidas por las siguientes dependencias federales que consideramos como son secretaria de comunicaciones y transportes de la cual tenemos un dictamen tecnico que anuestro parecer lo consideramos unilateral y no nos deja satisfechos asimismo deceamos saber los dictamenes y resoluciones que hasta hoy desconocemos por parte de : SEMARNAP, PROFEPA, SECRETARIA DE MARINA O ARMADO DE MEXICO, PGR Y OTRAS QUE SEAN AFINES AL CASO SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO SER INFORMADO A LA BREVEDAD POSIBLE QUEDO DE USTEDES"

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Una vez hecho el análisis a sus requerimientos y agotando todas las investigaciones e indagaciones necesarias, se le informa que se desconoce el estatus administrativo respecto averiguación e indagatorias, dictámenes técnicos o resoluciones emitidas por las Dependencias de la Administración Pública Federal que en el ámbito de sus atribuciones tengan que deslindar alguna responsabilidad administrativa, penal, civil, o de la naturaleza que les compete resolver en el caso que nos ocupa. Más sin embargo se hace del conocimiento que la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Dirección General de Marina Mercante, Dirección General Adjunta, Dirección de Supervisión, subdirección de Navegación, Departamento de Control de la Navegación, en oficio de fecha 11 de diciembre de 2006 emitió su dictámen en el cual obra la opinión técnica de la Dirección de Protección al Medio Ambiente Marino dependiente de la SEMAR, sobre la probable contaminación y afectación al medio ambiente marino, derivado del hundimiento del Barco Tanque "ORION", en el Golfo de México.

Sugiriéndosele acuda ante la coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Dirección General de Marina Mercante, Dirección General Adjunta, Dirección de Supervisión, Subdirección de Navegación, Departamento de Control de la Navegación

Por lo anterior este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el considerando único y con fundamento en los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra institución y quedo a sus órdenes.

Firmas al reverso...

...Del anverso

ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C. G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
MOISÉS GÓMEZ CABRERA
PRESIDENTE



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

ALMIRANTE CG. DEM
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
SERGIO ENRIQUE MENARO GALÁN
PRIMER VOCAL

CONTRALMIRANTE C. G. DEM.
JOSÉ LUÍS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO